

tablecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes y documentos deberán tener entrada en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2), de Cáceres (Calle Ancha, 6) o a través de sus Servicios Centrales, antes del día 15 de abril del presente año.

Artículo 10.º—Las instancias deberán formularse en el modelo oficial establecido que se facilita en los servicios territoriales de la Consejería y deberán ir acompañadas de los documentos que se indican para cada una de las modalidades de la convocatoria.

Artículo 11.º—Cualquier actividad desarrollada por el Grupo con fondos obtenidos a través de la subvención deberá ser anunciada, en lugar visible, en su promoción y publicidad como una actividad patrocinada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través de su Dirección General de Acción Cultural.

Artículo 12.º—Las actividades y ejecución de los presupuestos estarán sujetos a la inspección de los Servicios de la Consejería.

Artículo 13.º—La falsedad o incumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden llevará implícita la anulación de la subvención y, por consiguiente, la devolución en su caso de la cantidad percibida.

Artículo 14.º—Al final del ejercicio económico, aquellos Grupos que hayan obtenido subvención deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos en las actividades para las que fueron concedidas, en el plazo máximo de un mes a partir de finalizar la actividad.

Badajoz, 28 de febrero de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 28 de febrero, por la que se regulan las subvenciones para música y folklore.

La conservación del folklore, así como el fomento a la música que se produce desde la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta una actividad básica para la elevación del nivel cultural de la región. Ante esta afirmación, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura es consciente de la necesidad de apoyar aquellas iniciativas que surjan en la Comunidad y que, por su calidad e importancia, requieran ser fomentadas, como promoción de entidades musi-

cales, orquestas, solistas, conjuntos instrumentales y coreográficos y conservación del folklore regional.

Resulta necesario regular las subvenciones o ayudas que han de recibirse en este terreno, por lo que, en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se establecen, en materia de música y folklore, dos tipos de subvenciones:

- a) Para compra de material.
- b) Para giras.

Artículo 2.º—*Para material.* Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopias del Documento Nacional de Identidad del responsable de la Agrupación.
- b) Memoria de actividades desarrolladas por los grupos en el último año, y justificación de gastos de dicho período de tiempo, en el caso de haber gozado entonces de subvención.
- c) Proyecto de actividades para el presente ejercicio.
- d) Presupuestos del material.
- e) Aportaciones que hacen otros organismos y entidades.
- f) Inventario del material ya existente en la Asociación.
- g) Aportaciones que hacen otros organismos y entidades.

Artículo 3.º—En las subvenciones concedidas para la compra de material deberá justificarse documentalmente que la inversión de la cantidad se aplica a la finalidad prevista, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 4.º—*Para giras.* Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable de la Agrupación.
- b) Memoria de las actividades desarrolladas por el grupo en el último año y justificación de gastos de dicho período de tiempo, en caso de haber gozado anteriormente de subvención.
- c) Títulos y autores de las obras que se pretenden llevar en gira.
- d) Cachet por actuación.
- e) Precio del kilómetro a efectos de desplazamientos.
- f) Disponibilidad de movilización en fechas y lugares del Grupo.
- g) Aportaciones que hacen otros organismos y entidades.

Artículo 5.º—Por parte de esta Consejería se subvencionará en todo o en parte la cantidad correspondiente a los cachets de los grupos. En

ningún caso se subvencionará los desplazamientos.

Artículo 6.º—En las subvenciones para giras, a la vista de las peticiones recibidas y el interés de las mismas, se adjudicará un número de actuaciones a los grupos seleccionados, determinándose con posterioridad la fecha y el lugar para su ejecución.

Artículo 7.º—Las Agrupaciones que demanden la concesión de subvenciones deberán solicitarlo al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes y documentos deberán tener entrada en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2), de Cáceres (Calle Ancha, 6) o a través de sus Servicios Centrales, antes del día 15 de abril del presente año.

Artículo 8.º—Las instancias deberán formularse en el modelo oficial establecido que se facilitará en los Servicios Territoriales de la Consejería y deberán ir acompañadas de los documentos que se indican en el artículo 4.º

Artículo 9.º—La Dirección General de Acción Cultural a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que le acompañen podrá recabar de los interesados cuantos datos y acredita-

ciones juzguen precisos para la valoración de los proyectos.

Artículo 10.º—Cualquier actividad desarrollada por la Asociación con fondos obtenidos a través de la subvención deberá ser anunciada en lugar visible, en su promoción y publicidad como una actividad patrocinada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través de su Dirección General de Acción Cultural.

Artículo 11.º—Las actividades y ejecución de los presupuestos estarán sujetos a la inspección de los Servicios de la Consejería.

Artículo 12.º—La falsedad o incumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden llevará implícita la anulación de la subvención y, por consiguiente, la devolución en su caso de la cantidad percibida.

Artículo 13.º—Al final del ejercicio económico, aquellas Asociaciones que hayan obtenido subvención deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos en las actividades para las que fueron concedidas, en el plazo máximo de un mes a partir de finalizar las actividades.

Badajoz, 28 de febrero de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, adjudicando el trabajo titulado «Cartografía 1984».

Vista la propuesta del Presidente de la Mesa de Contratación para los trabajos «Cartografía 1984», en base al anuncio aparecido en el Diario Oficial de Extremadura número 6, de 22 de enero de 1985, el titular de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Cláusulas Particulares - Administrativas para la realización de indicados trabajos, aprobados el día 7 de enero de 1985,

RESUELVE: Adjudicar los trabajos «Cartografía 1984» a la Empresa Cartografía, Topografía y Catastro, S. A., CARTOYCASA, por un total de 6.757.600 (seis millones setecientas cincuenta y siete mil, seiscientas pesetas).

Mérida, 25 de febrero de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición del Excmo. Ayuntamiento de Zahínos con domicilio en Plaza de España, 1, Zahínos, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR al Excmo. Ayuntamiento de Zahínos la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: